

ACUERDO SUPERIOR 005 DE 2026

(16 JUL 2026)

"Por medio del cual se establece el sistema de nomenclatura, clasificación y remuneración de los cargos que componen la planta de personal de la Universidad Especial del Ministerio Público"

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO PROVISIONAL

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y es especial la consagrada en el artículo 12 de la Ley 2553 de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Estudios del Ministerio Público (IEMP), creado por el artículo 22 de la Ley 201 de 1995 y transformado mediante la Ley 2553 de 2025 en la Universidad del Ministerio Público, es un ente universitario autónomo estatal del orden nacional, de carácter especial, vinculado a la Procuraduría General de la Nación, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal.

Que el artículo 12 transitorio de la Ley 2553 de 2025 establece que el Consejo Superior Universitario Provisional contará con las facultades para definir y adoptar la organización administrativa, jurídica, contractual, económica y presupuestal de la Universidad y, en general, con las atribuciones necesarias para su puesta en marcha.

Que el artículo 17 *ibídem* señala que el régimen de nomenclatura, salarial y prestacional aplicable a los empleados administrativos de la Universidad será el fijado por el Gobierno nacional para los empleos de la Procuraduría General de la Nación, en desarrollo de las facultades otorgadas por la Constitución Política y la Ley 4 de 1992.

Que, en consecuencia, se hace necesario establecer la nomenclatura y clasificación de los empleos de la planta de personal de la Universidad del Ministerio Público, con el fin de proveer los cargos requeridos para su puesta en marcha, a fin de garantizar el funcionamiento operativo de la institución.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. CAMPO DE APLICACIÓN. El presente sistema de nomenclatura, clasificación y remuneración de los empleos aplica para el personal administrativo de la Universidad Especial del Ministerio Público.

ARTÍCULO 2°. DE LA NOCIÓN DE EMPLEO. Se entiende por empleo el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes institucionales de la entidad y los fines del Estado.

ARTÍCULO 3°. DE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS EMPLEOS. Los empleos que se establecen en el presente acuerdo se identificarán por la denominación del empleo del respectivo nivel y un grado que indica la asignación básica mensual, dentro de una escala progresiva según la responsabilidad y complejidad inherentes al ejercicio de las funciones.

ARTÍCULO 4°. DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS EMPLEOS. Según la naturaleza general de sus funciones, las competencias y los requisitos exigidos para su desempeño, los empleos de la Universidad Especial del Ministerio público a los cuales se refiere el presente acuerdo, se clasifican los siguientes niveles jerárquicos:

1. Directivo.
2. Asesor.
3. Profesional.
4. Técnico.
5. Asistencial.

ARTÍCULO 5°. NATURALEZA GENERAL DE LAS FUNCIONES. Las funciones de los empleos de la Universidad Especial del Ministerio Público se determinarán de acuerdo con la naturaleza y finalidad de cada nivel jerárquico, conforme a las siguientes definiciones:

- **NIVEL DIRECTIVO.** Comprende los empleos a los cuales corresponden funciones de dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos.
- **NIVEL ASESOR.** Agrupa los empleos cuyas funciones consisten en asistir, aconsejar y asesorar directamente a los empleados públicos de alta dirección de la Universidad del Ministerio público.
- **NIVEL PROFESIONAL.** Agrupa los empleos cuya naturaleza demanda la ejecución y aplicación de los conocimientos propios de cualquier carrera profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, reconocida por la ley y que según su complejidad y competencias exigidas, les pueda corresponder funciones de coordinación, supervisión y control de áreas internas

encargadas de ejecutar los planes, programas y proyectos institucionales.

- **NIVEL TÉCNICO.** Comprende los empleos cuyas funciones exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología.
- **NIVEL ASISTENCIAL.** Comprende los empleos cuyas funciones implican el ejercicio de actividades de apoyo y complementarias de las tareas propias de los niveles superiores, o de labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución.

Parágrafo: Las funciones específicas de cada empleo serán determinadas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, atendiendo la naturaleza del cargo, el nivel jerárquico, la estructura organizacional y las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 6°. DE LA NOMENCLATURA DE LOS EMPLEOS. Conforme lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 17 de la Ley 2553 de 2025 en concordancia con lo establecido en el Decreto 264 de 2000, adoptar las siguientes denominaciones y nomenclatura para los empleos de la planta de personal de la Universidad Especial del Ministerio Público:

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
DIRECTIVO		
RECTOR DE UNIVERSIDAD	0RU	EA
SECRETARIO GENERAL	0SG	EC
VICERRECTOR	0VR	EC
DIRECTOR	0DA	22
DECANO DE UNIVERSIDAD	0DU	25
JEFE DE OFICINA	0JO	25
ASESOR		
ASESOR	1AS	25
ASESOR	1AS	24
ASESOR	1AS	19
PROFESIONAL		
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	3PU	18
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	3PU	15
TÉCNICO		
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	4TM	13
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	4TM	12
ASISTENCIAL		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5AM	08
OFICINISTA	5OF	06

ARTÍCULO 7°. CÓDIGO. Para el manejo sistematizado del régimen de clasificación, nomenclatura y remuneración, cada empleo se identifica con un código alfanumérico de cinco dígitos. El primer dígito indica el nivel al cual pertenece el empleo; las dos letras indican la denominación del cargo, los dos últimos dígitos o letras corresponden al grado salarial.

ARTÍCULO 8°. ESCALA SALARIAL DE LOS EMPLEOS DE LA UNIVERSIDAD ESPECIAL DEL MINISTERIO PÚBLICO.

El valor total por todo concepto de los empleos de la Universidad Especial del Ministerio Público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 2553 de 2025 se determina conforme a la clasificación y nomenclatura establecida en el presente Acuerdo, en armonía con lo dispuesto en el Decreto 264 de 2000 para la Procuraduría General de la Nación y la escala salarial fijada por el Gobierno Nacional para el año 2026 mediante Decreto 0313 de marzo de 2026; para lo cual, se adopta la escala salarial organizada por niveles jerárquicos y grados, aplicando una equivalencia con los cargos de la Procuraduría General de la Nación, cargos que devengarán el valor total por todo concepto de los cargos equivalentes del Decreto 264 de 2000, de conformidad con las funciones, conocimientos requeridos, experiencia y competencias exigidas para el desempeño de los empleos de la Universidad Especial del Ministerio Público:

EMPLEO PLANTA DE PERSONAL UEMP	CODIGO INTERNO UEMP	Denominación Empleo Equivalente Decreto 264/00	Código equivalente Decreto 264/00	Grado equivalente Decreto 264/00
DIRECTIVO				
RECTOR UNIVERSIDAD	ORU	Procurador Delegado	OPD	EA
SECRETARIO GENERAL	OSG	Procurador Judicial II	3PJ	EC
VICERRECTOR	OVR	Procurador Judicial II	3PJ	EC
DIRECTOR DIVISION	ODA	Jefe de División	2JD	22
JEFE DE OFICINA DECANATURA	ODU	Jefe de Oficina	IJO	25
JEFE DE OFICINA	OJO	Jefe de Oficina	IJO	25
ASESOR				
ASESOR	1AS	Asesor	1AS	25
ASESOR	1AS	Asesor	1AS	24
ASESOR	1AS	Asesor	1AS	19
PROFESIONAL				
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	3PU	Profesional Universitario	3PU	18
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	3PU	Profesional Universitario	3PU	15
TÉCNICO				
TECNICO ADMINISTRATIVO	4TM	Técnico Administrativo	4TM	13
TECNICO ADMINISTRATIVO	4TM	Técnico Administrativo	4TM	12
ASISTENCIAL				
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5AM	Auxiliar Administrativo	5AM	08
OFICINISTA	5OF	Oficinista	5OF	06

Parágrafo 1. Las asignaciones básicas aquí señaladas corresponden exclusivamente a empleos de tiempo completo. Los empleos de medio tiempo o tiempo parcial se remunerarán en forma proporcional al tiempo laborado.

Parágrafo 2. Los valores consignados corresponden a la asignación básica mensual, sin perjuicio de los factores adicionales de remuneración (gastos de representación, primas técnicas, bonificaciones, subsidios y demás prestaciones) reconocidos por el régimen general de la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO 9°. DISPOSICIONES SALARIALES Y PRESTACIONALES. En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 2553 de 2025 se establece para los cargos administrativos de la Universidad del Ministerio Público el régimen salarial y prestacional señalado por el Gobierno Nacional para los empleos de la Procuraduría General de la Nación en desarrollo de las facultades otorgadas en la

Constitucion y en la Ley 4 de 1992.

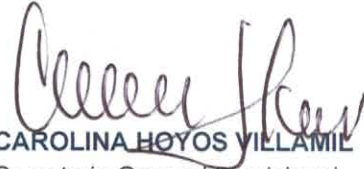
ARTÍCULO 10°. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, a los

16 JUL 2026


GREGORIO ELJACH PACHECO
Presidente


CAROLINA HOYOS VILLAMIL
Secretario General Provisional

